



Univo



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN A LA CULTURA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA Y SUS PLANTELES EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR ING. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antonio Gutiérrez Hernández

DECLARACIONES:

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 1 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- b. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- c. Que en términos de lo dispuesto en primer párrafo del artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- d. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas a través de los cuales promueve y vigila el cumplimiento de la política estatal en materia de Derechos Humanos. Así mismo, tiene entre sus metas la promoción de la cultura de respeto de los Derechos Humanos en la Entidad, mediante su estudio, investigación, análisis, capacitación y difusión; independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Univo



COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

- e. Que tiene establecidas sus oficinas centrales en Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado, Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- a. Ser una institución privada de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios al amparo de diversos acuerdos otorgados por la Secretaría de Educación Pública.
- b. Que el domicilio legal del plantel Orizaba se encuentra ubicado en Prolongación de Av. 20 de Noviembre No. 1 Esq. Calle de los Censos, Colonia El Espinal, Orizaba, Veracruz, C.P. 94330. Y el domicilio legal del plantel Córdoba se encuentra ubicado en Kilometro 1.5 carretera Córdoba - La Sabana larga, Colonia Congregación de Palotal, Córdoba, Ver. C.P. 94500.
- c. Su objetivo principal es participar en la formación integral de sus alumnos, promoviendo armónicamente el desarrollo de sus habilidades académicas y de investigación, siempre comprometidos con su entorno y capaces de enfrentar con éxito los retos que la vida les presente.
- d. Que la representación legal corresponde al Ing. Antonio Gutiérrez Hernández, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Estudios Superior del Valle de Orizaba, S.C. y al mismo tiempo rector de la Universidad del Valle de Orizaba.
- e. Es facultad del Presidente del Consejo de Administración celebrar Convenios de colaboración académicos e institucionales, de acuerdo a lo prescrito por el primer testimonio de la escritura pública número 13708 de fecha 29 de junio de 2007, levantada ante la fe del Notario Público número 10 de esta ciudad y que contiene protocolización del Acta de Asamblea Constitutiva de su representado, así como nombramiento del compareciente y sus facultades.
- f. Que los programas académicos dentro del alcance al presente Convenio son:

- | | |
|--|--|
| • Licenciatura en Administración | • Especialidad en Administración Pública |
| • Licenciatura en Contaduría | • Maestría en Administración con Formación en Organizaciones |
| • Licenciatura en Ciencias de la Comunicación | • Maestría en Comunicación Política y Organizacional |
| • Licenciatura en Ciencias de la Educación | • Maestría en Administración Educativa |
| • Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales | • Maestría en Impuestos. |
| • Licenciatura en Mercadotecnia | • Maestría en Sistemas Computacionales |
| • Licenciatura en Gestión Ambiental | |
| • Licenciatura en Derecho | |
| • Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional | |

Antonio Gutiérrez Hernández

[Signature]

29 de junio 2007

[Signature]



Univo



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

III. Declaración "De las Partes"

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los Programas que se instrumentarán.
- b. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio.

Handwritten signature

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Objeto

- I. Que el presente Convenio de Colaboración tiene como objeto la ejecución de los siguientes programas de vinculación:
 - a. Programa de Servicio Social: Las partes celebran este Convenio para la realización de Servicio Social, encaminadas a preservar, aprovechar y manejar los recursos naturales renovables y el desarrollo sustentable, durante el tiempo marcado por "LA UNIVERSIDAD".
 - b. Las Prácticas Profesionales son una estrategia educativa, que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios.
 - c. Para el estudiante también implica participar socialmente e interactuar con equipos de estudio y trabajo; vincular el conocimiento teórico en diversas experiencias prácticas y ser capaz de encontrar nuevas respuestas a las necesidades del sector productivo. La aplicación del conocimiento y del trabajo práctico, ocupa un lugar importante en la formación profesional de los futuros egresados de "LA UNIVERSIDAD".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SEGUNDA. Definiciones

- I. Las partes pactan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se entenderá por:
 - a. **Alumno.** A aquel integrante de la comunidad, estudiantil que se encuentre cursando algún programa académico de Licenciatura o Posgrado.
 - b. **Profesor.** Toda persona que desempeñe funciones docentes o de investigación.
 - c. **Residencias y/o Prácticas Profesionales.** Programas de desarrollo donde ambas partes convengan en otorgar oportunidades a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño dentro de los

Handwritten signature

- programas del "LA COMISIÓN" y que contribuyan en su desarrollo profesional.
- d. **Servicio Social.** Programa de desarrollo que tiene el objetivo de promover en los alumnos de nivel licenciatura su responsabilidad social, a través de la participación en actividades de servicio organizado, donde enfrentarán la realidad social, compartirán el conocimiento con propuestas de solución que generen desarrollo y reconocerán su membrecía en la sociedad.
 - e. **Visitas al "LA COMISIÓN".** Aquellas que realizarán alumnos y profesores con el fin de obtener la información y conocimientos, así como observar la práctica de los procesos administrativos empleados en el "LA COMISIÓN", exceptuando toda información confidencial y áreas restringidas para su acceso, como parte de la formación académica que se imparte en "LA UNIVERSIDAD". Visitas que se coordinarán de manera conjunta y en estricto apego a la disponibilidad del "LA COMISIÓN".
 - f. **Estadías técnicas de Profesores.** Su objetivo es la actualización de los profesores de "LA UNIVERSIDAD" y de los programas educativos, mediante el desarrollo de proyectos en el ambiente laboral (realización de estancias en el "LA COMISIÓN"). La duración de dichos proyectos será de 2 a 6 meses, dependiendo de sus características y disponibilidad. "LA COMISIÓN" se reservará el derecho de asignar el (los) proyecto (s), así como fijar el calendario y acordar las condiciones generales de realización.
 - g. **Capacitación.** Cursos que "LA UNIVERSIDAD" podrá ofrecer al "LA COMISIÓN" en función de sus intereses o necesidades.
 - h. **Difusión.** Acciones que "LA COMISIÓN" realice para alumnos y profesores de "LA UNIVERSIDAD", en temas relativos a derechos humanos, así como aquellas acciones conjuntas que generen las partes para la promoción de la cultura de respeto de los derechos humanos en la ciudadanía en general.
 - i. **Otros programas.** Aquellos programas conexos que no se incluyan en el presente instrumento y que permitan la consecución de los objetivos de "LA COMISIÓN" y de "LA UNIVERSIDAD" que conjuntamente lleguen a acordar (tesis, programas de investigación, etc.).

TERCERA. Administración de los Programas de Desarrollo

- I. Son sujetos elegibles para la realización de estos Programas de Desarrollo, los alumnos y/o profesores de los diferentes programas académicos de Licenciatura y Posgrado que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", (mencionados en la tercera hoja de este convenio), quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades educativas. Dichos Programas de Desarrollo, deberán estipularse por escrito y al amparo del presente Convenio.
- II. "LA COMISIÓN" se reserva en todo momento el derecho de aceptar candidatos para los Programas de Desarrollo señalados y que por escrito se lleven a cabo, en función de los resultados obtenidos en sus evaluaciones. Para la realización de los Programas de Desarrollo será designado un coordinador por "LA COMISIÓN" y un coordinador por "LA UNIVERSIDAD" mismos que en conjunto darán forma a la coordinación del programa. En el caso de "LA UNIVERSIDAD" el encargado del Departamento de Vinculación será el responsable.
- III. Los alumnos y profesores se identificarán ante "LA COMISIÓN" con su credencial oficial vigente, expedida por "LA UNIVERSIDAD".



UniVO



COMISION ESTATA DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

- IV. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que las personas que participen en los Programas, al amparo del presente Convenio, se sujetarán a las normas, reglamentos, disposiciones y horarios que tengan vigencia en "LA COMISIÓN".
- V. "LA COMISIÓN" podrá a través de sus expertos emitir opiniones y recomendaciones respecto a los programas de estudio, Residencias y/o Prácticas de tipo profesional y perfiles de egresado incluidos en el presente Convenio, con el objeto de que respondan a los requerimientos del mercado laboral actual y sus perspectivas de crecimiento.
- VI. Las partes están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán los Programas de Desarrollo no deberán interferir con los de las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases. En el caso de los profesores, las actividades se realizarán en periodo vacacional u otras fechas con la autorización de "LA UNIVERSIDAD".
- VII. Ambas partes se comprometen a realizar evaluaciones de todo Programa desarrollado de Servicio Social, Residencias y/o Prácticas Profesionales a través de este Convenio según los criterios y procedimientos señalados por ambas partes al inicio de los mismos.
- VIII. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los Programas de Desarrollo objeto del presente Convenio, serán a título gratuito o con ayuda económica para los alumnos, quedando a juicio particular de "LA COMISIÓN" y sin ninguna obligación o compromiso de su parte, el otorgar algún incentivo económico a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma.
- IX. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los Programas que se implanten por escrito para cada uno de ellos, salvo por aquella información o documentación que considere "LA COMISIÓN" como estrictamente confidencial.

CUARTA. Residencias y/o Prácticas Profesionales

- I. Ambas partes están de acuerdo que los Programas de Residencias y/o Prácticas Profesionales podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
- Aquellos que, derivados de los programas académicos de "LA UNIVERSIDAD", constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos y exista disponibilidad en "LA COMISIÓN".
 - Aquellos que, derivados de las oportunidades que ofrece "LA COMISIÓN" constituyan un aprendizaje para los alumnos.
- II. Las partes acuerdan elaborar Programas que regularán las Residencias y/o Prácticas Profesionales conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, conforme a los siguientes criterios:
- El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de las Residencias y/o Prácticas Profesionales derivadas de los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD", se realizarán tomando como base las especificaciones de éstos.

Janet
La finis



UniVO



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

- b. Cuando el Programa de Residencias y/o Prácticas Profesionales sea propuesto por "LA COMISION" los requisitos que deban cubrir los alumnos serán los que éste establezca y que "LA UNIVERSIDAD" revisará durante la negociación del Programa.
- III. Ambas partes acuerdan que los Programas de Residencias y/o Prácticas Profesionales tendrán una duración de 3 meses mínimo y 9 meses máximo.
- IV. Los criterios para la realización de programas en periodo Inter-semesteral se acordarán de común acuerdo entre las partes.
- V. "LA COMISION" en la medida de sus posibilidades podrá ubicar a los alumnos en aquellas áreas que les permitan obtener experiencia práctica según el programa que se haya establecido.
- VI. "LA COMISION" está de acuerdo en proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los Programas de Prácticas, excepto por la que sea estrictamente confidencial y previo acuerdo de las partes.
- VII. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de las Residencias y/o Prácticas Profesionales objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para ambas partes, quedando a juicio particular de "LA COMISION" y sin ninguna obligación o compromiso de su parte, el otorgar algún incentivo que pudiera ser o no económico a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma, sin que ello implique relación, obligación o compromiso alguno de indole laboral ni de ninguna otra.

Justicia No tiene

QUINTA. Servicio Social

- I. Ambas partes están de acuerdo en que los Programas de Servicio Social podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
 - a. Aquellos que, derivados de los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD", constituyan una oportunidad de aprendizaje y aplicación de conocimientos para los alumnos y exista disponibilidad en "LA COMISION"
- II. Ambas partes acuerdan que los Programas de Servicio Social tendrán una duración de 480 horas a realizarse en un mínimo de 6 meses y hasta un máximo de 2 años.
- III. Los criterios para la realización de Programas en periodo inter-semesteral se acordarán de común acuerdo entre las partes.
- IV. "LA COMISION" en la medida de sus posibilidades podrá ubicar a los alumnos en aquellas áreas que les permitan obtener experiencia práctica según el programa que se haya establecido.
- V. "LA COMISION" está de acuerdo en proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los Programas de Servicio Social, excepto por la que sea estrictamente confidencial y previo acuerdo de las partes.
- VI. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro del Servicio Social objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para ambas, quedando a juicio particular de "LA COMISION" y sin ninguna obligación o compromiso de su parte, el otorgar algún incentivo que pudiera ser o no económico a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma,

sin que ello implique relación, obligación o compromiso alguno de índole laboral ni de ninguna otra.

SEXTA. Otras Actividades

- I. De acuerdo al calendario de "LA UNIVERSIDAD", ésta invitará a expertos de "LA COMISIÓN" para participar en conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y otras actividades de enseñanza-aprendizaje, sin remuneración, con base en su disponibilidad. "LA COMISIÓN" participará como ponente/expositor en dichas actividades.
- II. Los límites y costos para la realización de actividades académicas complementarias se establecerán en el marco de la negociación de cada Programa.
- III. Las instituciones podrán facilitar sus instalaciones (previo acuerdo de las partes), para la realización de actividades formativas. Esto dependerá de la disponibilidad de las áreas a emplear, así como de los objetivos y Programas de dicha actividad, evitando con esto ir en contra de las políticas internas de "LA COMISIÓN" y "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. Coordinadores

- I. Para la debida instrumentación de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa a la Directora de la Universidad del Valle de Orizaba del plantel Córdoba, y a la encargada del Departamento de Vinculación del plantel Orizaba quien tendrá el carácter de Coordinador del Programa de Desarrollo.
"LA COMISIÓN" designa a la Maestra Mañisol Alicia Delgadillo Morales, Secretaria Ejecutiva; o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.
- II. "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Vinculación, se compromete a realizar visitas de seguimiento al alumno, presentando previamente la programación de fechas de las mismas, lo cual será requisito para el ingreso y liberación de la documentación necesaria.

OCTAVA. Relación Laboral y Accidentes Laborales

- I. Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los Programas actuales o futuros desarrollados en "LA COMISIÓN" no establece, ni establecerá ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral ni de ninguna otra índole entre los participantes o entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN", por lo que cada una de las partes será la única responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con su propio personal, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, intermediario ni obligado solidario.
- II. "LA UNIVERSIDAD" cuenta con seguros de servicios médicos y contra accidentes que protege la integridad física de su personal docente y alumnado. Cuando el alumno se encuentre inscrito en alguno de los Programas Académicos gozará de un seguro por gastos médicos proporcionado por "LA UNIVERSIDAD" derivado de



Univo



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

los posibles accidentes que pudiesen suscitarse durante el ejercicio de los Programas siempre y cuando las actividades se realicen en conformidad con el presente Convenio.

Los alumnos egresados no gozarán de la prestación de algún seguro médico.

- III. "LA COMISION" deberá notificar a "LA UNIVERSIDAD" el lugar y las condiciones en donde estará el alumno al inicio de la aceptación de las actividades. En caso de realizarse alguna modificación "LA COMISION" está en obligación de notificar de manera inmediata a "LA UNIVERSIDAD".

Handwritten signature

NOVENA. Derechos de Autor

- I. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
- II. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

Handwritten signature

DÉCIMA. Financiamiento

- I. Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los Programas específicos que se deriven de este Convenio, particularmente para la elaboración de proyectos de investigación en materia de derechos humanos.

Handwritten signature

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad

- I. "LA UNIVERSIDAD" reconoce que "LA COMISION" posee y utiliza información confidencial relacionada con todos sus procesos, por lo tanto, la información obtenida por los programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplicará única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje. El alumno se compromete ante "LA COMISION" y "LA UNIVERSIDAD" a mantener la confidencialidad de la información. Por lo que se obliga a no divulgarla ni transmitirla por ningún medio sin la previa autorización por escrito de "LA COMISION".

Handwritten signature inside a circle

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad Civil

- I. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

Handwritten signature



Univo



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS
CERESCO

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones

- I. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Cesión de Derechos

- I. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada

- I. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los Programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al Programa de actividades Convenido.

DÉCIMA SEXTA. Controversias e Interpretación

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia

- I. La duración del presente Convenio es de 5 años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con sesenta días de anticipación.
- II. La terminación del Convenio no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos especialmente en lo que corresponde a la conclusión de los Programas de Servicio Social, Residencias y/o Prácticas Profesionales.
- III. Las partes están obligadas a mantener el presente Convenio actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.
- IV. Todo lo previsto en el presente Convenio, podrá ser negociado a petición de las partes en Convenios específicos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



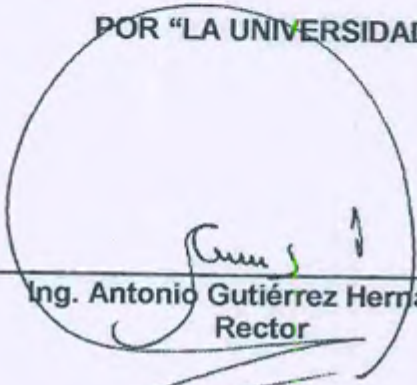
Univo



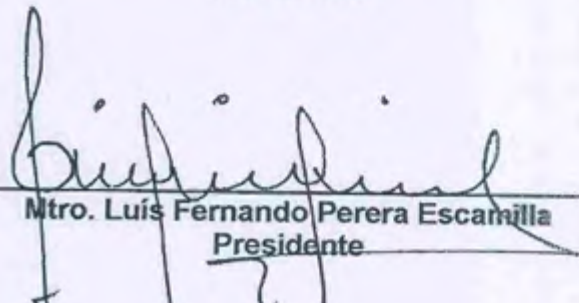
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLAUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VER., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


Ing. Antonio Gutiérrez Hernández
Rector

POR LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

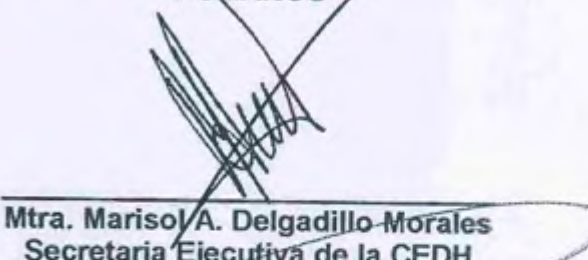

Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente

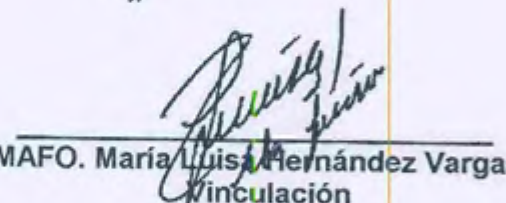
TESTIGOS:

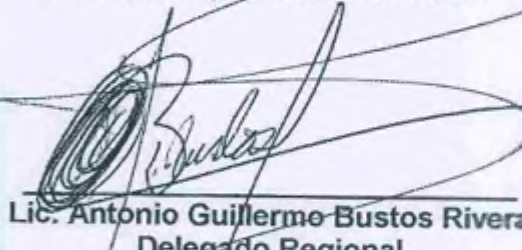
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. Ana María Zepahua Lazos
Directora

POR LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS


Mtra. Marisol A. Delgadillo-Morales
Secretaria Ejecutiva de la CEDH


MAFO. María Luisa Hernández Vargas
vinculación


Lic. Antonio Guillermo Bustos Rivera
Delegado Regional